

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se Inscribe el Revisor Fiscal de la FUNDACION EDUCATIVA SHEKINAH INTERNACIONAL y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1.990, y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de Bolívar, mediante Resolución No. 522 del 8 de mayo de 2015, reconoció Personería Jurídica a la "FUNDACION EDUCATIVA SHEKINAH INTERNACIONAL" de la ciudad de Cartagena.

Que mediante escrito de fecha 7 de junio de 2016, la señora **MAHARA CORREA BOBADILLA**, presentó a la Gobernación de Bolívar, acta de Junta Directiva No. 02 de febrero 10 de 2016 de la "FUNDACION EDUCATIVA SHEKINAH INTERNACIONAL" de la ciudad de Cartagena, con el fin de que se inscriba el nuevo Revisor fiscal de la entidad por renuncia irrevocable del anterior.

Que el artículo 8 de los estatutos que regulan la entidad dispone que se pierde la calidad de miembro por retiro voluntario, haciendo necesario proveer el cargo de Revisor Fiscal ante la renuncia irrevocable de su titular.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese la inscripción del señor **ISMAEL SANTANA MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **85.436.449** y Tarjeta Profesional de Contador Público No. **62424-T**, como Revisor Fiscal de la "FUNDACION EDUCATIVA SHEKINAH INTERNACIONAL", de conformidad con acta de Junta Directiva No. 02 de febrero 10 de 2016 y la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

28 JUN 2016

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica